

**Guía para la elaboración del
protocolo de autocontrol de las
piscinas de tipo 3A de la
Comunidad Autónoma de
Aragón**
Tras la crisis del COVID-19

Actualización 07.09.2020

Una vez superado el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, que sienta las bases para combatir la pandemia en todo el territorio español tras el levantamiento del estado de alarma, se ha publicado por la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio de las competencias en materia de salud pública, la **Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID19 en la Comunidad Autónoma de Aragón**, cuyo objeto es establecer las medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19, tras la superación de la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

En caso de cambio en la situación epidemiológica en zonas determinadas de Aragón que haga necesario adoptar medidas de prevención y control extraordinarias será de aplicación el régimen que se establezca en cada caso, quedando en suspenso la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio.

La Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, y sus modificaciones posteriores, dispone el uso obligatorio de la mascarilla con independencia de la distancia interpersonal de seguridad, por lo que procede incluir también esta obligación en las piscinas de uso privado de tipo 3A.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, por Decreto 50/1993, de 19 de mayo, se establecieron las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público, entendiéndose por piscinas colectivas aquéllas que perteneciendo a corporaciones, entidades, sociedades de carácter público o privado o personas físicas, no sean de uso exclusivamente unifamiliar, quedando excluidas de esta normativa: las piscinas de uso exclusivamente unifamiliar, las piscinas de aguas termales o similares y las piscinas de comunidades de propietarios de hasta un máximo de 40 viviendas.

El Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, define en las piscinas de uso privado, las piscinas de tipo 3A: piscinas de comunidades de propietarios, casas rurales o de agroturismo, colegios mayores o similares, y establece que deberán cumplir, como mínimo, lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7, 10, 13, y 14.d), e) y f). En Aragón, las piscinas de tipo 3A (piscinas de comunidades de propietarios con un número de viviendas superior a 40, las de casas rurales o de agroturismo y las de colegios mayores o similares) deben realizar un registro de los parámetros analizados.

El objetivo de esta guía es servir de documento de ayuda a los titulares de las piscinas de uso privado tipo 3A para cumplir con lo dispuesto en la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio. En algunos aspectos también tiene en cuenta las Recomendaciones para la apertura de la actividad en las piscinas tras la crisis del COVID-19, versión de 14 de mayo de 2020, del Ministerio de Sanidad y colgadas en su web, y las indicaciones del Programa de control sanitario de piscinas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Medidas de higiene y prevención frente al COVID-19

(Para todas las piscinas de tipo 3A: Piscinas de comunidades de propietarios, casas rurales o de agroturismo, colegios mayores o similares).

Antes de la reapertura de la piscina:

- Ventilar los espacios cerrados (vestuarios, baños...) para permitir la renovación del aire.
- Limpiar y desinfectar la instalación: vaso, escaleras de acero inoxidable, duchas, rejilla perimetral, botiquín, paredes, así como cualquier otro elemento en contacto con los usuarios que forme parte de la instalación. Especial atención a los espacios cerrados (vestuarios, baños...).

Tras la reapertura de la piscina:

- El aforo queda fijado en el setenta y cinco por ciento del aplicable conforme a su normativa reguladora, sin perjuicio de la estricta observancia de la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros, y de la obligación del uso de mascarilla aun cuando pueda garantizarse el mantenimiento de la distancia de seguridad. El aforo máximo del vaso es de una persona por cada dos metros cuadrados de superficie de lámina de agua (Decreto 50/1993, de 19 de mayo, de la DGA). Para el cálculo del aforo en las zonas de estancia en piscinas descubiertas se propone tomar los valores de densidad de ocupación del Código Técnico de la Edificación, en este caso, 4 metros cuadrados por persona (CTE DB SI 3).
- El aforo ordinariamente aplicable y el resultante de aplicar el 75% serán expuestos en lugar visible. El titular de la instalación velará por el recuento y control del aforo, de forma que no sea superado en ningún momento, tanto en lo relativo al acceso, como en el vaso y en las zonas de estancia.
- Informar a los usuarios, por medios tales como cartelería visible, sobre las normas de higiene y prevención a observar, y muy especialmente sobre el necesario mantenimiento de las reglas sobre distancia interpersonal y la obligación de uso de mascarillas aun cuando pueda garantizarse el mantenimiento de la distancia de seguridad, señalando la necesidad de abandonar la instalación ante cualquier síntoma compatible con el COVID-19.
- Ventilar diariamente y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire los espacios cerrados, como vestuarios y baños, en su caso.
- Se deberá realizar limpieza y desinfección diaria de la instalación con especial atención a los espacios cerrados como vestuarios, duchas o baños, con carácter previo a la apertura de cada jornada. Asimismo, deberá limpiarse y desinfectarse la reja perimetral del vaso, así como cualquier otro en contacto con los usuarios, que forme parte de la instalación.
- En la limpieza y desinfección, prestar especial atención a las superficies en contacto más frecuente con las manos de los usuarios, como pomos de puertas, pasamanos o barandillas y suelos.

- Para la desinfección de superficies podrán utilizarse desinfectantes como diluciones de lejía 1:50 recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado y que estén debidamente autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, siguiendo las instrucciones de su etiqueta.
- Disponer de papeleras en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable que se limpiarán de forma frecuente, y al menos una vez al día.
- En caso de disponer de aseos y vestuarios, la ocupación máxima para el uso de los mismos será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia; en cuyo caso, también se permitirá la utilización por su acompañante. Para aseos de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del cincuenta por ciento del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia, debiendo mantenerse durante su uso la distancia de seguridad interpersonal. Reforzar la limpieza y desinfección de los mismos garantizando siempre su estado de salubridad e higiene.

Control de la calidad del agua del vaso

- El tratamiento del agua para el cumplimiento de los criterios de calidad del agua que establece la legislación debería inactivar el virus responsable del COVID-19. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), *una concentración residual de cloro libre de $\geq 0.5\text{mg/L}$ en el agua de la piscina durante un mínimo de 30 minutos de contacto a un $\text{pH} < 8$ es suficiente para eliminar virus envueltos como los coronavirus.*
- Se recomienda aumentar la frecuencia de control de los niveles de pH y de cloro libre residual, para comprobar que el agua esté desinfectada y tenga poder desinfectante.
- Se recomienda que el pH se mantenga lo más bajo posible permitido por la legislación para favorecer la acción desinfectante del cloro.

Características de la instalación

(Para todas las piscinas de tipo 3A: Piscinas de comunidades de propietarios, de casas rurales o de agroturismo y de colegios mayores o similares).

Denominación del vaso

Tipo de vaso

Datos del vaso:

- Volumen del vaso**m³
- Superficie de lámina de agua** ..m²
- Profundidad máxima**m
- Pendiente/s**%

Procedencia del agua de llenado del vaso.....

Tratamiento del agua

.....

.....

.....

.....

Productos utilizados

.....

.....

.....

.....

Nombre del responsable o empresa encargada del control de la calidad del agua.....

REGISTRO DE LOS CONTROLES DE RUTINA EN PISCINAS DE TIPO 3A

(Piscinas de comunidades de propietarios con un número de viviendas superior a 40, las de casas rurales o de agroturismo y las de colegios mayores o similares)

Año.....

| Día/mes | Hora toma muestras | Cloro libre residual mg/L | Cloro combinado residual mg/L | Ácido Isocianúrico mg/L | pH | Transparencia Sí/No | Tª Agua/aire** | Lectura contadores | | Ciclo depuración (horas)*** | OBSERVACIONES (Incumplimientos/ Medidas correctoras) |
|---------|-----------------------------|---------------------------|-------------------------------|-------------------------|-----------------|-----------------------|------------------|--------------------|------------------|-----------------------------|---|
| | | | | | | | | Agua renovada m³ | Agua depurada m³ | | |
| | Inic.Jornada horas: | | | | | | | | | | |
| | Max. concurr. horas: | | | | | | | | | | |
| | Inic.Jornada horas: | | | | | | | | | | |
| | Max. concurr. horas: | | | | | | | | | | |
| | Inic.Jornada horas: | | | | | | | | | | |
| | Max. concurr. horas: | | | | | | | | | | |
| | Inic.Jornada horas: | | | | | | | | | | |
| | Max. concurr. horas: | | | | | | | | | | |
| | Inic.Jornada horas: | | | | | | | | | | |
| | Max. concurr. horas: | | | | | | | | | | |
| | Inic.Jornada horas: | | | | | | | | | | |
| | Max. concurr. horas: | | | | | | | | | | |
| | Inic.Jornada horas: | | | | | | | | | | |
| | Max. concurr. horas: | | | | | | | | | | |
| | Inic.Jornada horas: | | | | | | | | | | |
| | Max. concurr. horas: | | | | | | | | | | |
| | Valor paramétrico | 0,5-2 mg/L | < 0,6 mg/L | < 75 mg/L | 7,2 -8,0 | Visible desagüe | Tª agua: 24-30ºC | | | | |
| | Valores cierre vaso* | Menor o Mayor de 5 | > 3 mg/L | > 150 mg/L | Menor 6 Mayor 9 | No distinguir desagüe | Tª agua > 40ºC | | | | |

* Además cuando en el agua del vaso haya presencia de heces o vómitos u otros residuos orgánicos visibles

** Sólo para piscinas cubiertas (vasos climatizados)

*** Tener en cuenta el tiempo que ha estado funcionando la depuradora entre dos lecturas consecutivas del contador de agua depurada